

23 MAYO 2018

	RESOLUCION No. 497	DE 2018	Manual de Contratación
	"Por medio de la cual se designa y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Licitación Pública No. LP-SED-003-2018"		Decreto 216/14, 05 DE 2018

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 05 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar elaboró los Estudios Previos a fin de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA JÓVENES Y ADULTOS, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PARA ATENDER TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA JÓVENES Y ADULTOS EN CICLO II, POR VALOR DE \$ 2.335,100,407**

Que el día 11 de Mayo 2018 se publicó en la página www.contratos.gov.co, el Pliego de Condiciones Definitivos de la Licitación Pública No. LP-SED-002-2017.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, que establece que la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas para cada proceso de contratación por Licitación, selección abreviada y concurso de méritos así mismo el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor del ejercicio de la labor encomendada en el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el Comité Asesor Evaluador para el proceso de Licitación Pública No. LP-SED-003-2018, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA JÓVENES Y ADULTOS, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PARA ATENDER TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA JÓVENES Y ADULTOS EN CICLO II**, con el fin de dar cumplimiento a la evaluación de las propuestas de conformidad al pliego de condiciones definitivo y cronograma del proceso LP-SED-003-2018, el cual quedará conformado e integrado con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones así:

	RESOLUCION No. 497 DE 2018	Manual de Contratación Decreto 216/14, 05 DE 2018
	"Por medio de la cual se designa y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Licitación Pública No. LP-SED-003-2018"	

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Erick Castro Romero - Profesional Universitario - Grupo de Contratación

COMITÉ EVALUADOR - FINANCIERO, EXPERIENCIA Y RECURSO HUMANO

RAMIRO C. TURIZO JIMENEZ

COMITÉ TECNICO - EVALUACION MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE

ADRIANO GOMEZ SEÑA

ARTICULO SEGUNDO: El comité Asesor y Evaluador deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del Proceso de Licitación Pública No. LP-SED-003-2018, de conformidad con la Ley y los pliegos de condiciones, sujeto a los plazos contenidos en el cronograma del proceso.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la designación de que han sido objeto según el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el inicio de sus funciones dentro del Proceso de Licitación Pública No. LP-SED-003-2018. La comunicación del presente acto administrativo se hará por intermedio de la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

23 MAYO 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los



ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario Educación (E)

Revisó:
Harold Ramos Guerrero Director Jurídico - SED
Erick Castro P.U. Grupo Contratación
Elaboró: Yenist